CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202602809
OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CLIMÁTICO EN SALUD".
CONTRATISTA: ZOLUCIONA LTDA
IDENTIFICACION: 900.131.020-4

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado por el Decreto Departamental No. 000391 de 2024, a su vez modificado por el Decreto Departamental No. 000392 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **LEONARDO JAVIER TORRENTE PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.239.587, en calidad de representante legal de **ZOLUCIONA LTDA**, identificada con NIT. 900.131.020-4, (en adelante el contratista) identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta", quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-0003-2026, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CLIMÁTICO EN SALUD". 2.** Que mediante Resolución No. 00762 del diecinueve (19) de junio de 2026, ordenó la apertura el Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-0003-2026. **3.** Que mediante Resolución No**.** 00941 del diez (10) de julio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **ZOLUCIONA LTDA.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1. OBJETO**: El objeto del contrato es **"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CLIMÁTICO EN SALUD". CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, los estudios previos, el Pliego de Condiciones, y todos los documentos que hacen parte del mencionado proceso. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202602809
OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CLIMÁTICO EN SALUD".
CONTRATISTA: ZOLUCIONA LTDA
IDENTIFICACION: 900.131.020-4

MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/L ($241.198.125,00), IVA Incluido y todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación., equivalentes a 137.75 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026. **CLAUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202601260 del 20 de mayo de 2026. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución contractual y la entrega de los productos establecidos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato., Para cada pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: **Primer pago – Veinticinco por ciento (25%)** Contra la entrega y aprobación de los productos asociados a la **Línea Estratégica I – Establecer necesidades**, que incluyen: - Plan de trabajo y alistamiento metodológico para la formulación del PTACCSA. - Conformación del equipo funcional y esquema de coordinación institucional. - Identificación y revisión de los instrumentos de planificación territorial vigentes y su articulación con el proceso de formulación del PTACCSA. **Segundo pago – Veinticinco por ciento (25%).** Contra la entrega y aprobación de los productos asociados a las **Líneas Estratégicas II – Conocimiento del territorio (Diagnóstico Climático-Sanitario)**, que incluyen: - Revisión documental y normativa exhaustiva, orientada a garantizar la articulación del PTACCSA con los instrumentos de planificación vigentes y con los lineamientos nacionales en materia de cambio climático y salud ambiental. - Consolidación, organización y análisis de información secundaria, con el propósito de caracterizar de manera integral las condiciones climáticas, ambientales, sociales y sanitarias del territorio. - Desarrollo y documento de la línea base de vulnerabilidad al cambio climático desde el componente de salud ambiental, con el propósito de caracterizar el estado actual del territorio frente a los efectos del cambio climático y generar el referente técnico para la formulación del PTACCSA. - Análisis espacial de vulnerabilidad territorial, caracterización y priorización de riesgos en salud asociados al cambio climático. - Revisión técnica preliminar intersectorial incluyendo el diagnostico climático-sanitario, la línea base de vulnerabilidad, el modelado territorial y la priorización de riesgos en salud asociados al cambio climático, como insumos para la formulación de las medidas de adaptación del PTACCSA. **Tercer pago – Veinticinco por ciento (25%).** Contra la entrega y aprobación de los productos asociados a la **Línea Estratégica III – Identificación y priorización de medidas de adaptación**, que incluyen: - Identificación y estructuración de medidas de adaptación orientadas a abordar los riesgos y efectos en salud priorizados en el territorio. - Consolidación de portafolio preliminar de medidas de adaptación debidamente descritas y justificadas. - Priorización de medidas de adaptación mediante el análisis técnico y participación con actores institucionales, sectoriales y territoriales relevantes, orientados a evaluar y comparar las diferentes alternativas identificadas para la reducción de los riesgos en salud asociados al cambio climático. -Entrega de documentación del proceso de priorización y sus resultados en un reporte técnico que evidencie los criterios aplicados, la participación de actores y la justificación de las decisiones adoptadas. **Cuarto pago – Veinticinco por ciento (25%).** Contra la entrega final y aprobación de los productos asociados a la **Línea Estratégica IV – Diseño y socialización del PTACCSA**, que incluyen: - Diseño y elaboración del Plan Territorial de Adaptación al Cambio Climático desde el Componente de Salud Ambiental

(PTACCSA), conforme a los lineamientos metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Socialización intersectorial del PTACCSA orientados a garantizar su validación intersectorial, apropiación institucional y viabilidad para la implementación. - Entrega del Plan Territorial de Adaptación al Cambio Climático ajustado y validado incluyendo plan de acción, indicadores de seguimiento, mecanismos de implementación y articulación institucional. - Entrega consolidada de todos los productos contractuales y sus anexos técnicos. - El apoyo técnico para la preparación de los documentos soporte requeridos, que sirven como medio para la expedición del acto administrativo de adopción del PTACCSA por parte de la Gobernación del Atlántico. EL DEPARTAMENTO, pagara al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento para la efectiva ejecución del contrato. 4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 5. Cumplir de buena fe el objeto contratado y disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 10**.** Desarrollar las actividades contractuales y aquellas que, a juicio del supervisor, considere faltantes o necesarias en cumplimiento del contrato. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 12. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 13. Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Contar con talento humano especializado solicitado en el presente estudio previo, cuya idoneidad técnica y experiencia comprobada respalden el desarrollo de diagnósticos, análisis territoriales, modelado de vulnerabilidad, identificación y priorización de medidas de adaptación formulación/diseño y elaboración del documento técnico PTACCSA, aportando las certificaciones correspondientes. 2. Desarrollar de manera integral las fases de ejecución dentro del periodo contractual del proceso de formulación del PTACCSA. 3. Diseñar y ejecutar las actividades técnicas y metodológicas definidas en el alcance del contrato, garantizando en todo momento la calidad, trazabilidad y coherencia de los productos con los lineamientos establecidos en la Guía para la formulación de Planes Territoriales de Adaptación al Cambio Climático desde el componente de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con las líneas estratégicas I, II, III y IV, y asegurando su pertinencia frente a la realidad territorial del Departamento

del Atlántico. 4. Socializar a la comunidad en general, academia y autoridades la información y los resultados del plan. 5. Asegurar la disponibilidad y utilización de los recursos técnicos y metodológicos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo materiales de apoyo, instrumentos de recolección de información, software y licencias de análisis estadístico, herramientas SIG y demás insumos que garanticen la calidad y veracidad de los productos, conforme al alcance definido. 6. Elaborar y entregar oportunamente los informes parciales y el informe final del proceso, cumpliendo con la estructura y lineamientos establecidos por la Secretaria de Salud, en los que se evidencie de manera verificable el cumplimiento de las actividades, los resultados obtenidos, las brechas identificadas y las recomendaciones técnicas para la implementación y sostenibilidad del PTACCSA. 7. Cumplir estrictamente con las obligaciones derivadas del contrato, en los términos adjudicados, garantizando la observancia de la normativa contractual vigente y la transparencia en la ejecución. 8. Acatar de manera integral las instrucciones, lineamientos y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, manteniendo una comunicación permanente y fluida, y garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, la entrega oportuna de los productos y la solución diligente de las observaciones que se formulen. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales. 1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este, según las condiciones técnicas establecidas. 3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega a satisfacción de los bienes. 4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD:** El consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 11. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 12. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202602809
OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CLIMÁTICO EN SALUD".
CONTRATISTA: ZOLUCIONA LTDA
IDENTIFICACION: 900.131.020-4

86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLAUSULA 13. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 14. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 202602809
OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CLIMÁTICO EN SALUD".
CONTRATISTA: ZOLUCIONA LTDA
IDENTIFICACION: 900.131.020-4

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 14.1. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR:** El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLAUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR:** El Consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de Consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor

la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 17. CESIÓN.** El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 19. SUPERVISIÓN**. El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través de la Subsecretaria de Salud Pública o quien sea designado por el secretario general. **CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO:	**CONTRATISTA:**
Dirección: Calle 40 No. 45-46	**Dirección:** Carrera 14 No.23-15
Ciudad: Barranquilla - Atlántico	**Ciudad:** Neiva - Huila
Teléfono: (57) (605) 330 7000	**Teléfono: 3102508578**
Correo Electrónico: general@atlantico.gov.co	**Correo Electrónico:** zoluciona@gmail.com.
Cargo: Secretario General	**Cargo:** Representante Legal

CLAUSULA 21. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Gustavo Miranda Pedraza / Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Brayan Torres Hernadez / Asesora Externa Secretaría General
Revisó: Rachid Nader Orfale/ Secretario Jurídico